Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 178

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 08/2021PARA LA FIRMA RICARDO AGRIPINO GALARZA CHAMORRO, ADJUDICADA POR LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" ID. N° 391533.----------

Asunción, 14 de marzo de 2023

VISTO: *La Resolución N° 264/2022 de fecha 30 de julio de 2021, por la cual se adjudica la Licitación por Contratación Directa N° 01/2021 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire", que deriva en el Contrato N° 08/2021; el Memorándum DMSG N° 01/2023 de fecha 16 de enero 2023 donde se solicita la ampliación del Contrato N° 08/2021 , el CDP N° 01/2023; el Dictamen AJ N° 81/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, el Dictamen DOC N°03/2023 de fecha 06 de marzo de 2023 y la solicitud propuesta por la Dirección Operativa de Contrataciones vía Memorándum DOC N° 028/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, firmado por el C.P. Derlis Florentín, Director de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Providencia firmada por el Ing. Diego Fernández, Director de la Dirección de Administración y Finanzas a la Secretaria General, y;----------*

CONSIDERANDO: *Que, surge el pedido de ampliación del Contrato N° 08/2021, celebrado en el marco de la Licitación por Contratación Directa N° 01/2021 " Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" ID N° 391533.----------*

Que, a través del Dictamen AJ N° 81/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica se menciona que: "...Por lo precedentemente citado, conforme a la solicitud realizada por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF y las menciones legales destacadas, esta Asesoría Jurídica no pone reparos considerando que la norma permite la figura de la modificación del contrato a fin de incrementar la cantidad de bienes solicitados, haciendo la salvedad que deberá observarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63° de la Ley N° 2051/03" (Sic).----------

Que, el Dictamen DOC N° 03/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, menciona que: "...Que, conforme a lo expuesto por la Dirección Administrativa se requiere ampliar el monto del contrato con la firma RICARDO AGRIPINO GALARZA CHAMORRO por el monto de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) para poder seguir contando con el servicio de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire, concluyendo que se puede evidenciar que la necesidad de ampliación se encuentra suficientemente justificada. Es importante resaltar que monto de la presente ampliación no supera el 20% del monto total del contrato N° 08/2021. Por tanto, la referida ampliación de contrato N° 08/2021, se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Por lo expuesto precedentemente, dado que el proceso se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, se recomienda elevar los antecedentes para la emisión por parte de la Máxima Autoridad Institucional la Resolución que autorice la ampliación del monto y la formalización de la Adenda correspondiente.". (Sic).----------

Que, el Articulo 63 de la Ley N°2051/03"De Contrataciones Públicas" establece que: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
FOTOCOPIADO EN FECHA 7 MAR 2023

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE · SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE · MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 178

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 08/2021PARA LA FIRMA RICARDO AGRIPINO GALARZA CHAMORRO, ADJUDICADA POR LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" ID. N° 391533.----------

responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, conforme a la norma arriba citada las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) dentro de un presupuesto aprobado y disponible puede acordar el incremento en la cantidad de bienes y servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, y teniendo en cuenta que se han cumplido con todos los tramites de rigor establecidos para ampliar el monto y la vigencia del contrato con la Firma RICARDO AGRIPINO GALARZA CHAMORRO por el monto de Gs. Gs. 30.000.000.- (Guaranies treinta millones).----------

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, El Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: 2. Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento". ---------

Que, la Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible". ----------

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible. ----------

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Coordinador Administrativo - MADES
FECHA 14 MAR 2023

JMCAMLBMO

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 178

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 08/2021PARA LA FIRMA RICARDO AGRIPINO GALARZA CHAMORRO, ADJUDICADA POR LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" ID. N° 391533.----------

EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***APROBAR LA AMPLIACION*** *del Contrato N° 08/2021 suscripto con la firma RICARDO AGRIPINO GALARZA, por el monto total de* ***Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones),*** *conforme consideraciones expuestas.----------*

Art. 2° - ***ENCOMENDAR Y AUTORIZAR*** *a la Dirección Operativa de Contratación en virtud a lo establecido por el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/03" De Contrataciones Públicas", la confección de la Adenda respectiva conforme al Art. 1° de la presente resolución.----------*

Art. 3° - ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda, publicar y cumplida archivar.----------*

María Laura Bobadilla Díaz
Secretaria General

Ariel Oviedo
Ministro

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Eduardo Cáceres
Coordinador Administrativo
ASUNCIÓN, 07 DE MARZO DE 2023